

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPÖMEX

PERMISO NO IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 241.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAME,
DGO., PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA
CON EL "GRUPO DE VOLUNTARIAS VICENTINAS
DE CUENCAME, DURANGO, A.C.".

PAG. 3

DECRETO No. 243.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., PARA QUE
GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO
NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
S.N.C. EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO
HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3'000,000.00 (TRES
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MAS INTERESES
EN PERIODO DE DISPOSICIÓN Y COMISIONES
CON SU I.V.A. RESPECTIVO.

PAG. 9

DECRETO No. 244.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'540,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

PAG. 16

DECRETO No. 245.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LERDO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 6'924,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE INTERESES EN PERIODO DE DISPOSICIÓN LAS COMISIONES QUE COBRA EL BANCO ACREDITANTE CON EL I.V.A. RESPECTIVO.

PAG. 23

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL EXTADO

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO DE LA C.
MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA GONZALEZ.

PAG. 32

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de abril del presente año, el C. Presidente Municipal de Cuencamé, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para permutar un terreno propiedad municipal por otro propiedad del Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C., ambos ubicados en la ciudad de Cuencamé de Ceniceros, Dgo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñonez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio de la Iniciativa, encontró que el Honorable Ayuntamiento de Cuencamé, Dgo., en Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2004, acordó realizar contrato de permuta de un terreno propiedad municipal por otro propiedad del Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C.

SEGUNDO.- Asimismo, se encontró que el terreno propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Durango, se encuentra ubicado en calle Calixto Contreras No. 507, con una superficie de 330.00 M² (trescientos treinta metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 27.50 metros (veintisiete metros lineales con cincuenta centímetros), con propiedad del Sr. Erasmo Valdez Barrientos;

Al sur en 27.50 metros (veintisiete metros lineales con cincuenta centímetros) con propiedad privada Nicolás Bravo;

Al oriente en 12.00 metros (doce metros lineales) con Av. Calixto Contreras; y

Al poniente en 12.00 metros (doce metros lineales) con Juliana Rodríguez Irungaray.

TERCERO.- Por su parte, el terreno ofrecido en permuta por el Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C., cuenta con una superficie total de 1,000.00 M², (un mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 40.00 metros (cuarenta metros lineales) con terreno libre municipal;

Al sur en 40.00 metros (cuarenta metros lineales) con calle Nueva s/n ;

Al oriente en 25.00 metros (veinticinco metros lineales) con Av. Galeana; y

Al poniente en 25.00 metros (veinticinco metros lineales) con terreno libre municipal.

CUARTO.- Además de lo anterior, complementan la documentación del expediente respectivo, lo siguiente:

a).- Los planos de localización de ambos terrenos que contienen su extensión, medidas y colindancias.

b).- El Avalúo Catastral de ambos terrenos expedidos por la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

c).- Certificaciones expedidas por el Registro Público del Distrito Judicial de Cuencamé, Dgo; se desprende que los predios que se pretenden permutar no reportan gravamen alguno; asimismo, el terreno propiedad municipal se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Cuencamé de Ceniceros Durango, bajo la inscripción número 8201, Tomo 44 de Escrituras Públicas, de fecha 31 de agosto de 2004; y por su parte, el registrado a nombre del Grupo de Voluntarias Vicentinas A.C. de Cuencamé, Dgo., inscrito bajo el número 5015 del Tomo 31 de Escrituras Públicas de fecha 20 de agosto de 1998.

d).- Copia certificada de la Escritura Pública No. 602, registrada bajo el número 5015 a fojas 219 del volúmen 1 tomo 31 de Escrituras Públicas, en fecha 26 de agosto de 1998, mediante la cual el Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C., acredita la propiedad del terreno que pretende permutar; asimismo, copia certificada de la Escritura Pública No. 535 del terreno propiedad de Municipio registrada bajo el número 8201 a fojas 204 del volúmen 1 tomo 44 de Escrituras Públicas, en fecha 31 de agosto del 2004; y

e).- Copia certificada de la Escritura Pública No. 5050, registrada bajo el número 629, a fojas 42, del volúmen 2, tomo 4 de la sección Sociedades y Poderes, en fecha 15 de diciembre de 2003, mediante la cual se acredita la personalidad del Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C.

QUINTO.- Resulta importante destacar que mediante la solicitud de autorización presentada ante esta H. Representación Popular para permutar los inmuebles referidos, el H. Ayuntamiento de Cuencamé Dgo., pretende dar cumplimiento al compromiso adquirido por la Administración 2001-2004 la cual mediante Acuerdo de Cabildo autorizó la multicitada permuta, motivado porque el Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C. ya se encuentra en posesión del inmueble que le pretende permutar al Ayuntamiento y porque con esta acción no se afecta el patrimonio municipal.

SEXTO.- Por lo anterior, la Comisión consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos se estará contribuyendo para que la mencionada Asociación Civil pueda seguir realizando actividades a favor de los niños desamparados y personas de escasos recursos, resultando evidente que el Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C., continuará prestando en mejores condiciones de seguridad jurídica un servicio de calidad a la comunidad, siendo interés de esta H. Representación Popular apoyar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en las acciones que emprenden en beneficio del desarrollo de la sociedad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 241

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Dgo., para celebrar contrato de permuta con el "Grupo de Voluntarias Vicentinas de Cuencamé, Durango, A.C." respecto de los siguientes inmuebles:

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.:

Terreno ubicado en Calle Calixto Contreras No. 507, con una superficie de 330.00 M² (trescientos treinta metros cuadrados) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 27.50 metros (veintisiete metros lineales con cincuenta centímetros), con propiedad del Sr. Erasmo Valdez Barrientos;

Al sur en 27.50 metros (veintisieté metros lineales con cincuenta centímetros), con propiedad privada Nicolás Bravo;

Al oriente en 12.00 metros (doce metros lineales), con Av. Calixto Contreras; y

Al poniente en 12.00 metros (doce metros lineales), con Juliana Rodríguez Irungaray.

Registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Cuencamé de Ceniceros Durango, bajo la inscripción número 8201 Tomo 44 de Escrituras Públicas, de fecha 31 de agosto de 2004.

PROPIEDAD DEL "GRUPO DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE CUENCAMÉ, DURANGO, A.C.":

Terreno ubicado en Av. Galeana s/n en esta ciudad de Cuencamé, Dgo., con una superficie total de 1000.00 M² (un mil metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 40.00 metros (cuarenta metros lineales), con terreno libre municipal;

Al sur en 40.00 metros (cuarenta metros lineales), con calle Nueva s/n;

Al oriente en 25.00 metros (veinticinco metros lineales), con Av. Galeana; y

Al poniente en 25.00 metros (veinticinco metros lineales), con terreno libre municipal.

Registrado a nombre del "Grupo de Voluntarias Vicentinas A.C. de Cuencamé, Dgo., inscrito bajo el número 5015 del Tomo 31 de Escrituras Públicas, de fecha 20 de agosto de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el "GRUPO VOLUNTARIAS VICENTINAS DE CUENCAMÉ, DGO., A.C".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2006) dos mil seis.

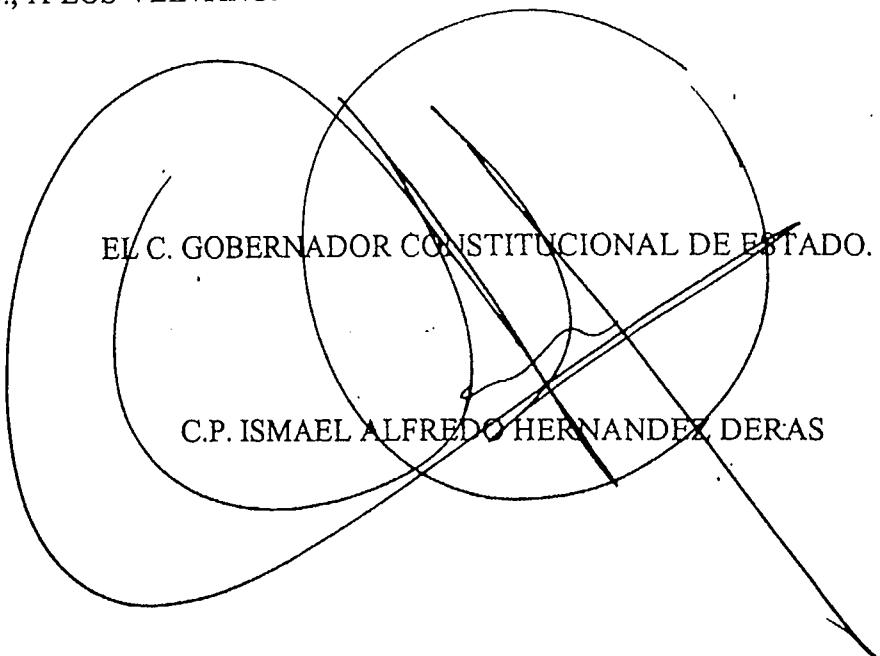
DIP. RODOLFO BENTO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE.

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIO.

DIP. ISAAC BECERRA MARTÍN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 29 de mayo del presente año, el C. Presidente Municipal de Mapimí, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), el financiamiento de un crédito por la cantidad de: \$ 3'000,000.00.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses en periodo de disposición y comisiones con su I.V.A. correspondiente; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar a los ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, como es el caso que nos ocupa. Por su parte la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, dispone que es facultad de esta Representación Popular el autorizar a los municipios para contratar deuda, que sea adicional a los montos de endeudamiento neto aprobados en las leyes de ingresos correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez fijada la competencia de esta Representación Popular para dictaminar la solicitud del Municipio de Mapimí, Dgo., los integrantes de la comisión que dictaminó entraron al estudio y análisis de la iniciativa referida, así como de sus diversas constancias y anexos, encontrando que la solicitud de autorización para el crédito referido cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

I) Certificación de resolución del Cabildo, expedida el 29 de mayo del año en curso por el Secretario Municipal, donde constan las diversas autorizaciones que efectuó el H. Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2005, para conseguir la aprobación del crédito de referencia y que a continuación se mencionan:

a) Autorización al citado H. Ayuntamiento para contratar y gestionar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), un crédito por un monto de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mas intereses en periodo de inversión y comisiones con su IVA correspondiente;

- b) Autorización al H. Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, los términos y condiciones que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación que se autoriza y para que concurra a la firma del contrato, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados;
- c) Autorización al H. Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito solicitado, afecte a favor del Banco acreedor, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores;
- d) Autorización al H. Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., para que como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito, afecte las partidas presupuestales establecidas en el Presupuesto Anual de Egresos destinadas al H. Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., así como cualquier otro ingreso del que este pueda disponer.

Es importante destacar que la Comisión verificó, que el Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., emitió las autorizaciones anteriores de conformidad con lo que establecen los siguientes artículos: 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 inciso B fracción VII; fracciones I y XXI del 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango respectivamente; 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios respectivamente.

II.- Oficio Nº SFA 005/2006 signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual el Gobierno del Estado de Durango, hace constar su disposición para constituirse en deudor solidario del crédito que pretende contratar el Municipio de Mapimí, Dgo. hasta por un monto de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) destinado a financiar parcialmente las obras, adquisiciones y servicios, considerados en el programa de inversión pública entre los que se incluye, la construcción de dos hospitales, a un plazo de 10 años.

III.- Dictamen emitido por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernandez, de fecha 12 de junio de 2006, que contiene el estado de situación financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., al 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 transitorio de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios,

TERCERO.- Por último la Comisión consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos estaremos ejercitando nuestras facultades constitucionales y legales y contribuyendo para que el H. Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., construya los dos hospitales que se hacen necesarios para brindar los servicios de salud que demandan los habitantes del Municipio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 243

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), más intereses en periodo de disposición y comisiones con su I.V.A respectivo.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública del Municipio, así como los intereses en periodo de disposición y las comisiones con su I.V.A. respectivo, que en su caso se autoricen por parte de BANOBRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 10 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., acreditado afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de Deuda Pública Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP de conformidad con el reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de Deuda Pública Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

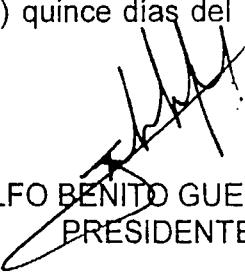
ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Ayuntamiento del Municipio de Mapimí, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

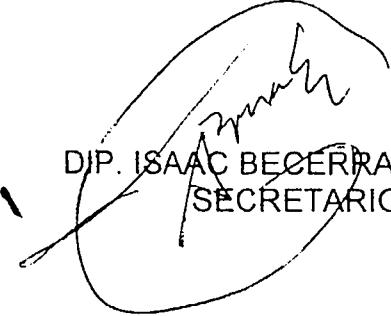
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2006) dos mil seis.


DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE.


DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.


DIP. ISAAC BECERRA MARTÍN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Canelas, Dgo., envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita, autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), el financiamiento de un crédito por la cantidad de \$1'540,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye los intereses en periodo de disposición así como las comisiones e I.V.A.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yañez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar a los Ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, como es el caso que nos ocupó. Por su parte la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de sus Municipios, dispone que es facultad de esta Representación Popular el autorizar a los municipios para contratar deuda, que sea adicional a los montos de endeudamiento neto aprobados en las leyes de ingresos correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez fijada la competencia de esta Representación Popular para dictaminar la solicitud del Municipio de Canelas, Dgo., los integrantes de la comisión que dictaminó entraron al estudio y análisis de la iniciativa referida, así como de sus diversas constancias y anexos, encontrando que la solicitud de autorización para el crédito referido cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

I) Certificación de Resolución del Cabildo, expedida el 20 de marzo del año en curso por el Secretario Municipal, donde constan las autorizaciones que en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2006 dieran los integrantes del cabildo al H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., para conseguir la aprobación del crédito de referencia y que a continuación se mencionan:

a) Para contratar y gestionar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), un crédito por un monto de \$1'540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mas intereses en periodo de inversión y comisiones con su IVA correspondiente;

- b) Para que gestione ante el titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, para que por su conducto el Gobierno del Estado, acepte constituirse en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito y para que como obligado directo o solidario, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores;
- c) Para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, los términos y condiciones que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación que se autoriza y para que concurra a la firma del contrato, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados;
- d) Para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito solicitado, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores;
- e) Para que determine como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito, las partidas presupuestales establecidas en el Presupuesto Anual de egresos destinadas al H. Ayuntamiento de Canelas, Dgo., así como cualquier otro ingreso del que este pueda disponer;

Es importante destacar que la comisión verificó, que el Ayuntamiento de Canelas emitió las autorizaciones anteriores de conformidad con lo que establecen los siguientes artículos: 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 inciso B fracción VII; fracciones I y XXI del 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango respectivamente; 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de sus Municipios respectivamente.

II.- Oficio Nº SFA 038/2006 signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en fecha 31 de Marzo de 2006, mediante el cual el Gobierno del Estado de Durango, por su conducto, hace constar su disposición para constituirse en deudor solidario del crédito que pretende contratar el Municipio de Canelas, Dgo. hasta por un monto de \$1'540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) destinado a financiar parcialmente las obras, adquisiciones y servicios, considerados en el programa de inversión de 2006 del citado Municipio a un plazo a siete años; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos: 8 fracción IV, y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de sus Municipios; y

III.- Dictamen emitido por el C.P.C. Dagoberto Rodríguez Barrón, de fecha 20 de marzo de 2006, que contiene el estado de situación financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., al 31 de diciembre de 2004 y 2005, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 transitorio de la Ley de Deuda Pública del Estado y de sus Municipios,

TERCERO.- Por último, conscientes que al aprobar la Iniciativa propuesta no solo estaremos ejercitando nuestras facultades constitucionales y legales, sino que contribuiremos para que el H. Ayuntamiento de Canelas, Dgo., cumpla con mayor oportunidad la ejecución de diversas obras y servicios públicos, contemplados en su Plan Municipal de Desarrollo, situación tal que le permitirá incentivar el desarrollo económico y social de sus habitantes.-

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 244

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1'540,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye intereses en el periodo de disposición más comisiones y su I.V.A. correspondiente, mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 20% si así lo concede el Banco acreedor, sin que para ello se requiera nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco en la fecha en que sea concedido.

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a cubrir parcialmente las obras, adquisiciones y servicios considerados en el Programa de Inversión Pública de 2006 del Municipio de Canelas, Dgo., que incluye, entre otros

la adquisición de maquinaria y equipo de construcción, incluidas las comisiones correspondientes e intereses en el periodo de disposición, que en su caso se autoricen por parte de BANOBRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o en el convenio de ampliación de crédito que se celebre a efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la SHCP. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 7 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, al Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., acreditado, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios del servicio objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades

Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., de esta entidad federativa, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que como obligado directo o solidario afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la SHCP, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2006) dos mil seis.

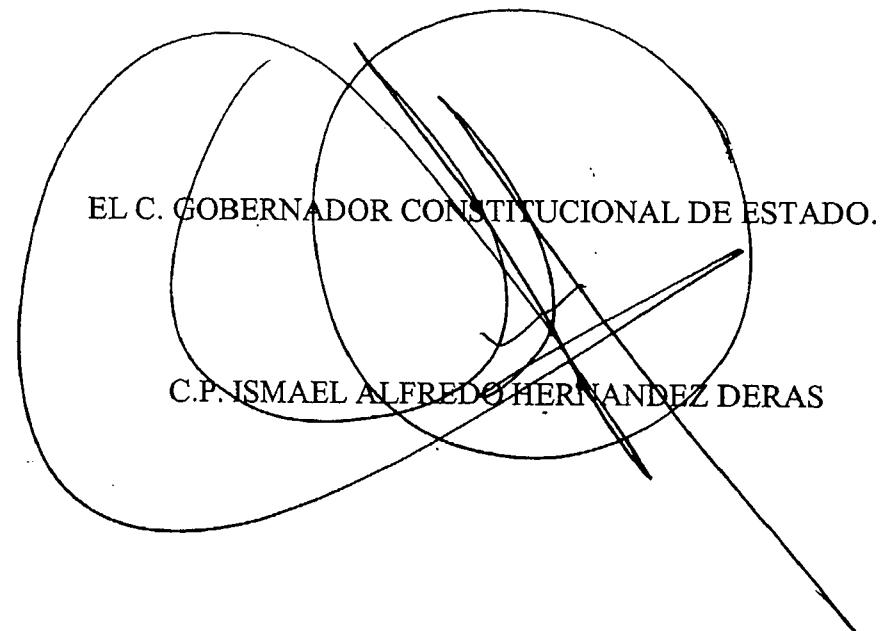

DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE.


DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.


DIP. ISAAC BECERRA MARTÍN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de mayo del presente año, la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de LERDO, DGO., envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, que contiene la Solicitud del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del citado Municipio, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), para solicitar financiamiento por la cantidad de \$6'924,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye intereses en periodo de disposición y las comisiones que cobra el Banco acreedor con el I.V.A. respectivo; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la fracción III del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar a los Ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, como es el caso que nos ocupó. Por su parte la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, dispone que es facultad de esta Representación Popular el autorizar a los municipios para contratar deuda, que sea adicional a los montos de endeudamiento neto aprobados en las leyes de ingresos correspondientes.

SEGUNDO.- Una vez fijada la competencia de esta Representación Popular para dictaminar la solicitud del municipio de Lerdo, Dgo., la comisión que dictaminó entró al estudio y análisis de la iniciativa así como de sus diversas constancias y anexos, encontrando que la solicitud de autorización para el crédito referido cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

I) Certificación de Resolución del Cabildo, expedida el 02 de mayo del año en curso por el Secretario Municipal, donde constan las diversas autorizaciones que efectuó el H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2006, para conseguir la aprobación del crédito de referencia y que a continuación se mencionan:

- a) Autorización al citado Ayuntamiento para que con la intervención del Ejecutivo del Estado gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), crédito para el Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo, hasta por la cantidad de \$6'924,000.00 (seis millones novecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), que incluye intereses en periodo de disposición y las comisiones que cobra el Banco acreedor con su IVA respectivo, mismo que se destinará a financiar parcialmente el costo del Programa de Inversión Pública 2006

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., así como las comisiones correspondientes que establezca el banco acreditante. Asimismo se faculta al citado organismo, a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar las acciones aludidas;

- b) Autorización al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, los términos y condiciones que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación que se autoriza y para que concurra a la firma del contrato, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados;
- c) Autorización al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para que se constituya en deudor solidario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Durango, con respecto a todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al contrato de crédito que se celebre y para que afecte a favor del banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores;
- d) Autorización al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo, para que obtenga de esta Soberanía Popular previo el trámite correspondiente, la autorización del Gobierno del Estado de Durango y del H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan conforme al crédito que contrate el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo., de acuerdo a las autorizaciones que anteceden, afecten a favor del BANOBRAS, las participaciones presentes y futuras que en ingresos les correspondan, sin perjuicio de las afectaciones anteriores;
- e) Autorización al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo., para que como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito autorizado por el H. Cabildo Municipal, afecte sus partidas presupuestales que al efecto establezcan sus presupuestos anuales de egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo;
- f) Autorización al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para que pacte todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, condiciones, comisiones, intereses normales y moratorios, modalidades y, para cumplir con la certificación verificada por el Cabildo de Lerdo, Dgo., por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

Es importante destacar que el Cabildo del Municipio de Lerdo, Dgo., otorgó las autorizaciones anteriores, previo examen y autorización del **Certificado de Resolución del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo**, signado por los miembros que integran la Junta Directiva del citado Consejo el día 2 de mayo del año en curso, mismo que a

su vez se sustento en el Acta de Asamblea Ordinaria del Consejo de Administración del multicitado SAPAL.

II.- Oficio Nº SFA 097/2006 signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en fecha 01 de junio de 2006, mediante el cual el Gobierno del Estado de Durango, por su conducto; hace constar su disposición para constituirse en deudor solidario del crédito que pretende contratar el H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., hasta por un monto de \$6'924,000.00(seis millones novecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) destinado a financiar parcialmente las obras, adquisiciones y servicios, considerados en el programa de inversión de 2006 del citado Municipio a un plazo de ciento veinte meses; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos: 8 fracción IV, y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; y

III.- Dictamen emitido por el C.P.C. Dagoberto Rodríguez Barrón, de fecha 20 de marzo de 2006, que contiene el estado de situación financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., al 31 de diciembre de 2005 y 2006, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 transitorio de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TERCERÓ. Por último, conscientes que al aprobar la Iniciativa propuesta no solo estaremos ejercitando nuestras facultades constitucionales y legales, sino que coadyuvaremos para que el Municipio de Lerdo, a través del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAL), mejore y amplíe la cobertura de los servicios proporcionados por esta entidad, mediante el financiamiento de los siguientes proyectos de inversión y obra pública:

- I. **ACUAFERICO DE LERDO.**- En el cual se invertirán un total de \$3'410,468.71 (tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.), mismos que se integran en la siguiente forma \$ 266,225.94 (doscientos sesenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 94/100 M.N.), en la terminación del tramo 2 del kilómetro 1+148 al kilómetro 2+359; \$634,242.77 (seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 77/100), en la terminación del tanque de regulación Oriente; \$ 2'510,000.00 (dos millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), construcción del tramo 3 del Km. 2+359 al 4+240.57;
- II. **PTAR LERDO.**- En el cual se invertirán \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de licitación y contratación para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de ciudad Lerdo, Dgo, y
- III. **APAZU SAPAL.**- En el cual se invertirá un total de \$1'103,103.00 (un millón ciento tres mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran en la siguiente forma: \$ 454,218.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) por suministro y colocación de micromedidores, \$ 29,824.00 (veintinueve mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por la rehabilitación de equipo de bombeo, \$113,137.00 (ciento trece mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por

suministro de equipo de bombeo en las comunidades de Carcamo, Chonito y G. Meraz, \$244,582.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.) por la adquisición de la tapa y brocal de P.A.D., \$ 41,927.00 (cuarenta y un mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por la construcción del colector parcela 275, \$ 119,084.00 (ciento diecinueve mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por red de atarjeas del fraccionamiento Francisco Javier Mina, \$ 66,318.00 (sesenta y seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) por red de agua potable del fraccionamiento Francisco Javier Mina y 34,013.00 (treinta y cuatro mil trece pesos 00/100 M.N.) por la conclusión de la línea de conducción del Fraccionamiento San Pedro (Fraccionamiento Carmen Carreón a límite Poniente Parcela 159).

CUARTO.- Finalmente no pasó desapercibido para la Comisión que dictaminó, el hecho de que en fecha 09 de diciembre de 2005, mediante Decreto No. 209 publicado en el Periódico Oficial No. 52 de fecha 29 de diciembre del mismo año, esta Representación Popular aprobó la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006 del Municipio de Lerdo Durango, en la cual en el rubro de "INGRESOS EXTRAORDINARIOS" QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, se consideró que el citado Ayuntamiento percibiría ingresos por la cantidad de \$ 4'679,813.00; de igual manera en el artículo Tercero Transitorio para que previo acuerdo del Cabildo el Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., contratara un crédito por un monto del 5% de sus ingresos ordinarios, para ejercerlo de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, con cualquier institución de crédito del país de conformidad con el artículo 27 apartado C fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Sin embargo, en consideración a que el propio H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., estimó prioritario la continuación de las obras del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado consistentes en la terminación del Acuaférico-Lerdo y la manifestación de no hacer uso de la autorización de los ingresos derivados del financiamiento y del 5% de sus ingresos ordinarios, autorizados en la Ley de Ingresos referida en el párrafo anterior, la Comisión estimó que las autorizaciones establecidas en los preceptos arriba citados deben quedar sin efecto.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 245

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de: \$6'924,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye intereses en periodo de disposición, las comisiones que cobra el banco acreedor con el IVA respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con apoyo en esta autorización, será destinado a financiar parcialmente el costo del Programa de Inversión Pública 2006 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Durango; que incluye la terminación del tramo 2 del kilómetro 1+148 al kilómetro 2+359, con una inversión \$ 266,225.94 (doscientos sesenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 94/100 M.N.); terminación del tanque de regulación Oriente con una inversión de \$ 634,242.77 (seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 77/100); la licitación y contratación para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de ciudad Lerdo, Dgo, en la cual se invertirán \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); la construcción del tramo 3 del Km. 2+359 al 4+240.57, \$ 2'510,000.00 (dos millones quinientos diez mil pesos 00/100M.N.); Apazu Sapal en el cual se invertirá un total de \$1'103,103.00 (un millón ciento tres mil ciento tres pesos 00/100 M.N.); mismos que se integran en la siguiente forma: \$ 454,218.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) por suministro y colocación de micromedidores; \$ 29,824.00 (veintinueve mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por la rehabilitación de equipo de bombeo; \$ 113,137.00 (ciento trece mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por suministro de equipo de bombeo en las comunidades de Carcamo, Chonito y G. Meraz; \$ 244,582.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.) por la adquisición de la tapa y brocal de P.A.D.; \$ 41,927.00 (cuarenta y un mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por la construcción del colector parcela 275; \$ 119,084.00 (ciento diecinueve mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por red de atarjeas del fraccionamiento Francisco Javier Mina; \$ 66,318.00 (sesenta y seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) por red de agua potable del fraccionamiento Francisco Javier Mina y \$ 34,013.00 (treinta y cuatro mil trece pesos 00/100 M.N.) por la conclusión de la línea de conducción del Fraccionamiento San Pedro (Fraccionamiento Carmen Carreón a límite Poniente Parcela 159); así como los intereses y comisiones por la cantidad de \$ 410,428.29 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos veintiocho pesos 29/100 M.N.).

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Durango, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- La adjudicación y ejecución de obra objeto de la inversión de crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes municipales, estatales y federales, cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de las acciones correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la o las empresas constructoras, consultoras o proveedoras respectivas, cumpliendo con los requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

* * *

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin rebasar 120 meses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Organismo acreditado aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, derivadas del crédito que le es otorgado con apoyo en esta autorización y para que como deudor solidario afecte a favor del Banco acreditante las participaciones

presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y en su caso en el Registro de Deuda Pública Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, de esta entidad federativa derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para qué como obligado solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de Deuda Pública Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el precedente, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Durango, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a firma del contrato relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos:

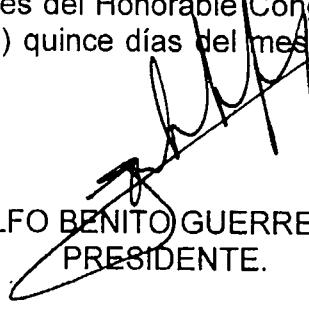
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

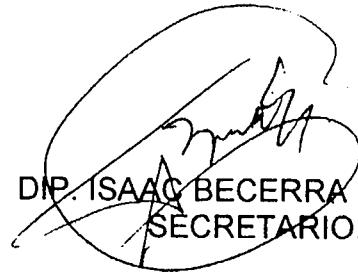
SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las autorizaciones otorgadas al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., establecidas en el artículo 1º fracción VI numeral 2 y artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2006 del Municipio de Lerdo; Dgo., aprobada mediante Decreto 209 publicado en el Periódico Oficial No. 52 de fecha 29 de diciembre de 2005; por lo que el H. Ayuntamiento realizará las adecuaciones tanto en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2006.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2006) dos mil seis.


DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE.

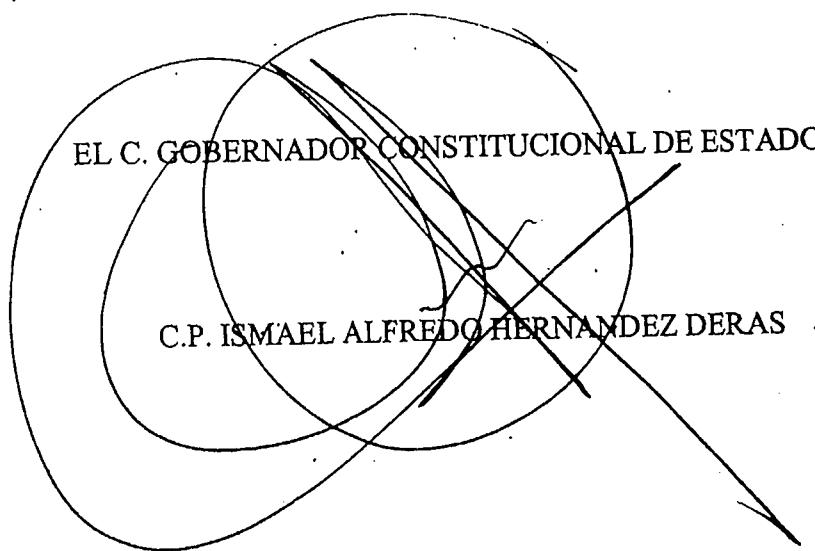

DIP. SALVADOR CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO.


DIP. ISAAC BECERRA MARTÍN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL ANO
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.



CERTIFICADO N° A-129795

El suscrito, secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente:

ACTA N°. 84.- NOMBRE DE LA PASANTE.- - - - - MARIA DEL CARMEN CASTANEDA GONZALEZ.- AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del mismo nombre; siendo las veinte horas del dia dieciocho del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D. de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Alfredo Sifuentes Esparza, Rafael Reyna Llerma y Jesús Orrante Reyes, y se constituyeron en jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO de la pasante Señorita: MARIA DEL CARMEN CASTANEDA GONZALEZ, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el Hospital General S.S.A. y Hospital General I.M.S.S., los días diecisiete, diecisiete y dieciocho del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Urología, Anestesiología y Ultrasonografía, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.- - - - - En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter a la sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sindicatos, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante APRUBADA, por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta a la sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original a la sustentante y distriuyéndose las copias en la forma demanda por el Artículo 26 del citado reglamento con lo que se dió por terminado el acto siendo las veintidós horas de la fecha indicada. - - - - - PRESIDENTE, una firma ilegible. SECRETARIO, una firma ilegible. SINDICAL, una firma ilegible.

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO AGUILERA PÉREZ.